

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

13. CONTRATO ELECTRONICO.

No De Contrato	125-2026	Fecha de suscripción	San Martin, Cesar, Febrero 23 de 2026
Tipo De Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING COMO APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ		
Contratante	HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTIN		
NIT ESE	824000441-4	Gerente	MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES
Pers. Jurídica Contratista	MULTISERVICIOS	NIT Contratista	10911659060-3
Contratista	DAIVER QUINTANA DURAN	No Cedula	1091659060
Valor	CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100,000,000,00) M/C		
Plazo	Seis (6) Meses	Garantías	SI
Supervisor	ROBINSON EMILIO PALACIO ROJAS	Cargo del supervisor	Auxiliar Administrativo
Apoyo a la Supervisor	NA	Cargo Apoyo al supervisor	NA
No De CDP	Fecha CDP	Cód. de rubro	Nombre de rubro
147	Febrero 23 de 2026	2.4.5.02.08.01.14	IMPRESOS Y PUBLICACIONES (E.B.S.)

Entre los suscritos **MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 1.082.974.364 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González nombrada según Decreto No. 0062 de 2.024 emanada de la Alcaldía Municipal de San Martín Cesar, debidamente posesionada mediante acta número 368 de fecha 01 de abril de 2.024 quien para los efectos del presente documento se denominará **HOSPITAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, los señores MULTISERVICIOS, identificadas con NIT 10911659060-3 y representada legalmente por el (la) señor (a) DAIVER QUINTANA DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1091659060, quien se denominará el **CONTRATISTA**, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo a las siguientes consideraciones: A) La Empresa Social del Estado Hospital Local Álvaro Ramírez González, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. B) La E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González requiere prestación de servicios de catering apoyo a la gestión para el desarrollo de la estrategia aps - equipos básicos en salud del municipio de san Martín - cesar, en cumplimiento de la resolución 0272 de 2026 del ministerio de salud y protección social para la ese hospital local álvaro ramírez gonzález. C). Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

previos los cuales se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2026. D) Que el Estatuto de contratación adoptado por la E.S.E., mediante Acuerdo No. 003 de 2.021 modificado por el Acuerdo No. 017 de 2.023,, en su artículo 52, permite hacer uso de la modalidad de contratación Contratación Directa - Cuantía, estableciendo en su numeral 52.2.6, los contratos cuya cuantía sea inferior a 1000 SMLMV Y en el numeral 2.7, los contratos de prestación de servicios especializados F) Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural o jurídica siempre y cuando no se cuente con personal adecuado dentro de la entidad que es justamente la situación de la E.S.E., lo cual es certificado por el Subgerente quien ejerce funciones de jefe de personal. G) Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes Y ponderables, el comité evaluador informa que: de conformidad con las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, se si asigno el (la) señor (a) DAIVER QUINTANA DURAN, identificados con No de CC1091659060. K) Que, en consecuencia, se realizan las siguientes DECLARACIONES: 1). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. L) El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING COMO APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ
2) Lugar y ejecución del contrato:	Las Actividades que desarrollará el Contratista son las contenidas en la cláusula primera, novena y décima del presente contrato conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en la cláusula segunda y deberán ejecutarse en el municipio de San Martín – Cesar, en las sedes de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ DE SAN MARTÍN – CESAR.
3) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor total de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100,000,000,00) M/C ; valor que incluye la totalidad de impuestos y contribuciones y de todos los valores asociados a la ejecución del objeto contractual.
4) Forma de pago:	El Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago de 0 y mensualidades vencidas a razón de Por ítem, entregado facturados por remisión hasta ejecutar el 100% del valor del contrato. Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber:

 HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ E.S.E.	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	</
--	--

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Realizar la supervisión del contratista. 6. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades desarrolladas por el contratista. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARP y demás impuestos cuando a ello haya lugar). 8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 9. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato. 10. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato, 11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 12. Las demás que las partes acuerden previamente.
09) Obligaciones generales del Contratista.	Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 2. Cumplir de buena fe el objeto contractual. 3. Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente contrato contractual. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y perturbaciones. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 9. Entregar toda la información que se elabore, proyecte o produzca por parte del contratista en virtud a la ejecución del presente contrato. 10. Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION, ARL) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 3 de la ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, inciso 2 del artículo 3 del decreto 510 de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
10) Obligaciones específicas del contratista	1. Obligaciones técnicas • Preparar y suministrar alimentos, refrigerios e hidratación según las especificaciones del hospital. • Garantizar que todo el personal cuente con certificación en manipulación de alimentos. • Cumplir con las normas sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013. • Asegurar condiciones adecuadas de higiene, conservación, transporte y empaque. • Entregar los productos en los lugares, fechas y horarios establecidos. • Ofrecer menús variados y adecuados al tipo de evento o actividad. • Garantizar la calidad, frescura y seguridad de los alimentos. 2. Obligaciones administrativas • Presentar informes de entrega cuando lo solicite la supervisión.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	• Cumplir con los cronogramas establecidos por la E.S.E. • Mantener actualizados los documentos legales y sanitarios exigidos. • Cumplir con obligaciones laborales y de seguridad social de su personal. • Atender requerimientos y observaciones de la supervisión. 3. Obligaciones de cumplimiento normativo • Cumplir con la normatividad sanitaria vigente. • Cumplir con la normatividad contractual aplicable al sector público. • Garantizar la protección de datos personales cuando aplique. • Cumplir con las políticas de calidad y seguridad del hospital.
11) Multa:	En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará a la E.S.E., Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar, multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista, en ningún caso podrá ser superior al 10% del valor total del contrato.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 20% del valor total del contrato. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código Civil.
13) Cláusulas excepcionales:	Se contemplan las siguientes: 1. CADUCIDAD: EL HOSPITAL mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. 2. DE LA INTERPRETACIÓN: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE-HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. 3. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE-HOSPITAL LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. 4. TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ESE-Hospital Local Álvaro Ramírez González en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato
14) Garantía	El Contratista deberá constituir una póliza, la cual debe ser expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Bancaria, a favor de la

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	ESE Hospital, como quiera que constituye requisito de ejecución del contrato a celebrarse y es la siguiente: • Cumplimiento: por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.
15) Normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales, en el ámbito departamental o municipal aplicables; seguridad social y parafiscales:	Este contrato está sujetos a las normas tributarias, aplicables, excepto aquellos servicios misionales que constitucionalmente no sean sujeto de las mismas, en los mismos términos responderán por el cumplimiento de las normas en materia Fiscal Departamental o Municipal. El contratista se obliga para el Contratante a hacer los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos y Pensión, pertinentes por el término del contrato. El presente requisito se entenderá cumplido con la presentación de la planilla de pago del aporte respectivo.
16) Cesiones	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Hospital de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Hospital exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional. La E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
17) Caso fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
18) Indemnidad:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
19) Solución a controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Hospital con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empuje de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Estudios Previos 2). La oferta presentada por el Contratista. 3). Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social 4). Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5). Certificado de Disponibilidad presupuestal. Igualmente, este contrato se entiende perfeccionamiento con la firma de las partes y para su ejecución se deberá aprobar la garantía exigida y la expedición del respectivo registro presupuestal.
21) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Hospital, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E., Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar o cualquier otra entidad estatal. Parágrafo: Toda la información que se elabore proyecte o produzca por parte del contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, debe ser entregada en su totalidad al momento de la finalización del mismo con la entrega del informe final y con la verificación del supervisor, quien certificara el cumplimiento de esta. En caso tal que no haya evidencia de la entrega de la información antes mencionada, el Hospital se abstendrá de realizar el pago o los pagos que se adeuden al contratista por este contrato.
22) Supervisión	EI HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será la (el) Auxiliar Administrativo del Hospital y/o quien haga sus veces. De igual manera, verificará que al momento de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el Contratista acredite estar al día con sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO PRIMERO. Funciones del Supervisor, serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: 1.Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. 2. FUNCIONES TÉCNICA: 1.Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo a la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ de los mismos. 3. FUNCIONES ECONOMICO: 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentren debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. 4. FUNCIONES JURIDICAS: 1. Informar por escrito al Gerente y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. 5. FUNCIONES ESPECÍFICAS: 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital LOCAL ÁLVARO RAMÍREZ GONZÁLEZ, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. 6. PROHIBICIONES AL SUPERVISOR. 1. Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 2. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 3. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. 4. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 5. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 6. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 7. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 8. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
23) Publicación:	El presente contrato se deberá publicar en la página del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

24) Domicilio y leyes:	Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de San Martín - Cesar, así mismo el presente contrato se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial las contenidas en el acuerdo 003 del 1 de junio de 2014 (Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González), y por las demás disposiciones civiles y comerciales que en subsidio reglamentan la materia. Referente a las cláusulas excepcionales se aplicará lo contenido en la Ley 80 de 1993.		
25) Terminación.	El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993.		
26) Obligaciones Al Sistema De Seguridad Social	EL CONTRATISTA deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago.		
27) Liquidación:	El presente contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo, en un término de hasta cuatro meses posterior a la finalización del mismo. En caso de no ser liquidado en este plazo, la E.S.E., Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar, podrá liquidarlo unilateralmente en un término de dos meses posteriores a las cuatro iniciales.		
28) Anexo tecnico	Los ítem que comprende la ejecución del presente contrato responde al siguiente detalle:		
	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
	1	Auditorio con capacidad mínimo para 120 personas.	UND
	2	Sonido fijo por evento, compuesto por una cabina activa de mínimo 15" altavoz auto amplificado diseñado para reproducir sonido con gran potencia y buena respuesta en frecuencias graves. Ideal para presentaciones en vivo, DJs, reuniones y/o eventos sociales. Incluye 1 micrófono inalámbrico.	UND
	3	Sonido móvil por evento, compuesto por 6 arrays doble de 10", 3 bajos doble de 18", frontal dos cabinas mixtas dobles de 15", consola de 16 canales, planta eléctrica y vehículo automotor para desplazamiento. Incluye los micrófonos inalámbricos que sean necesarios de acuerdo al evento en los diferentes corregimientos y zona urbana del municipio.	UND
	4	Perifoneo por hora, prestación del servicio de perifoneo móvil mediante cabina de sonido instalada en vehículo automotor, con amplificación profesional, micrófono y sistema de reproducción de audio digital (USB, Bluetooth o similar), destinado a la difusión y convocatoria de la comunidad para los eventos programados.	HOR A
	5	Alquiler de silla plástica sin brazos. Incluye montaje y desmontaje, transporte de entrega y de recogida.	UND
	6	Alquiler de Carpa de 6x4. Incluye montaje y desmontaje, transporte de entrega y de recogida.	UND
	7	Alquiler de Carpa de 3x3. Incluye montaje y desmontaje, transporte de entrega y de recogida.	UND
	8	Alquiler de mesa plástica plegable de 180 cm de largo x 74 cm de ancho x 74 cm de alto. Incluye montaje y desmontaje, transporte de entrega y de recogida.	UND
	10	Refrigerio opción 1 jugo de caja + croissant opción 2 gaseosa pet 250 + empanada opción 3 avena + pastel de pollo	UND

	GESTION JURIDICA	Código: GJ-F-12
	CONTRATACION	VERSION: 01
		FECHA DE APROBACION: 18/01/2021

	11	Hidratación Paquete de agua por 30 unidades de 200 ml	UND	\$7.000=
	12	Camiseta piel de Durazno estampada con logos en full transfer	UND	\$25.000=
	13	Chalecos con logo frente y espalda en DTF full color	UND	\$80.000=
	14	Carnet en pvc personalizado con logo institucional	UND	\$7.000=
	15	Porta carnet en pasta con gancho	UND	\$9.000=
	16	Gorras con logo bordado	UND	\$30.000=
	17	Banderas de misión medica estampadas	UND	\$40.000=
	18	Tablet - Pantalla táctil IPS de 11" 2.5K - 90Hz - MediaTek Dimensity 6300 - 8 GB de memoria - 256 GB de almacenamiento - Arm Mali-G57 MC2 integrado.	UND	\$950.000=
	19	Almuerzos con proteína, carbohidrato, ensalada, sopa y bebida, empacados y puestos en el sitio.	UNID	\$22,00
29) Notificaciones	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramírez González de San Martin – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es Municipio de San Martin – Cesar.			
	Las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:			
	HOSPITAL		CONTRATISTA	
	Nombre: MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES		Nombre: MULTISERVICIOS / DAIVER QUINTANA DURAN	
	Cargo: Gerente		Contacto: 3005934578	
	Dirección: Carrera 9 No. 20-01, barrio la cumbre – San Martin – Cesar.		Dirección: Calle 10 # 13-87	
	Correo Electrónico: secretaria@harg.gov.co		Correo Electrónico: daiver.quintana@gmail.com	
Para mayor constancia el presente contrato se firma en San Martin–Cesar, Febrero 23 de 2026				
MALETH PAOLA TAPIAS MANJARRES Gerente		DAIVER QUINTANA DURAN Rep Legal MULTISERVICIOS		
Elaboró y Revisó: Jorge Luis Sequeira Cueto, Magister - Asesor Jurídico				
El arriba firmante declara que he proyectado y revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma:				